



VENECIA - CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN No 004 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE VENECIA - CUNDINAMARCA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDEILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

El (los) REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto No. 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994 y el Decreto Ley 1010 del 2000 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del artículo 41 del Decreto Ley 2241 de 1986 establecen como función de los registradores municipales y distritales nombrar los jurados de votación.

Que el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994, establece que, para la integración de los jurados de votación, se procederá así:

1. "Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a decimo (10o.) nivel.

2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta."

Que el Decreto 1794 de 2007 establece que "Los representantes legales de la Instituciones de Educación Superior, previa solicitud por parte de los Registradores Distritales, Municipales y Auxiliares, deberán enviar las listas de los estudiantes matriculados, mayores de dieciocho (18) años, para que presten el servicio como jurados de votación."

Que el artículo 104 del Decreto Ley 2241 de 1986 estipula que "...Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador".



VENECIA - CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN No 004 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE VENECIA - CUNDINAMARCA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Que el artículo 151 del Decreto Ley 2241 de 1986, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto Ley 2241 de 1986 — Código Electoral establece que "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

Que la corte constitucional, mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, dispuso, con respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación, que: "... el acto administrativo de jurados de votación es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que, aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación".

Que el calendario electoral fijado por la Resolución núm. 28229 del 14 de octubre de 2022 delimitó como fecha límite para realizar el sorteo y la publicación de las listas de jurados de votación el 14 de octubre de 2023.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de VENECIA - CUNDINAMARCA, para las ELECCIONES TERRITORIALES 2023 a efectuarse el día domingo, 29 de octubre de 2023, a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos, mesas y cargos que a continuación se señalan:

RESOLUCIÓN No 004 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE VENECIA - CUNDINAMARCA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Zona: 0 Puesto: 00 PUESTO CABECERA MUNICIPAL Dirección: COLEGIO DEPARTAMENTAL VENECIA CALLE 4

Mesa: 0

1.074.576.456	SILVA FARFAN MICHEL WBEIMAR	Remanente	20.781.711	PADUA PARRA SANDRA	Remanente
20.781.906	MONROY RODRIGUEZ AZUCENA	Remanente	1.074.576.002	RUIZ NIETO ANYI YANETSY	Remanente
1.001.328.875	PEÑA PEÑUELA PAULA ANDREA	Remanente			

Mesa: 1

1.005.703.197	GAONA VILLALBA DANIA JIMENA	Pres.	3.111.278	GONZALEZ MENDIETA NORBERTO	Vice.
1.074.576.833	RINCON LOPEZ YEISON YADIR	Voc.1.	35.252.736	BARBOSA FARFAN YENY MILENA	Voc.2.
1.072.894.171	CASALLAS OTALORA FABIOLA	Voc.3.	1.074.577.252	PULGARIN ALFONSO NAYBET JONAIKER	Voc.4.

Mesa: 2

1.074.576.937	TORRES OVEJERO MONICA PATRICIA	Pres.	20.781.440	BUITRAGO SUAREZ ELIZABETH	Vice.
52.271.612	DELGADO TORRES MERY DELFINA	Voc.1.	11.259.258	MUÑOZ LOPEZ LUIS CARLOS	Voc.2.
1.069.738.104	GUERRA GONZALEZ WILMER ADRIAN	Voc.3.	1.121.709.913	ALDANA PAEZ MAYCOL EFRAIN	Voc.4.

Mesa: 3

20.781.420	IBAÑEZ SUAREZ MARLENE	Pres.	82.391.034	GAONA GARCIA LEONARDO	Vice.
20.781.395	MACIAS BUITRAGO MARTHA CECILIA	Voc.1.	1.069.755.080	CRUZ BAQUERO ANDRES CAMILO	Voc.2.
1.074.577.370	MARIN GALVIS DEIVY ALEXANDER	Voc.3.	1.122.647.158	UMAÑA MARIBEL	Voc.4.

Mesa: 4

1.069.747.844	CUBILLOS MORALES JUAN CAMILO	Pres.	52.832.668	GONZALEZ PENAGOS SANDRA MILENA	Vice.
39.622.624	GAONA GARCIA MARY LUZ	Voc.1.	1.003.515.747	DUARTE GARCIA FADELLY GIOMARA	Voc.2.
1.069.742.866	RODRIGUEZ TALERO YULI ANDREA	Voc.3.	20.781.811	PACHON ROJAS PAOLA DEL PILAR	Voc.4.

Mesa: 5

1.069.754.919	MENDEZ HUERTAS DUVAN ANDRES	Pres.	1.076.650.937	AREVALO JULIO ANDREA CAROLINA	Vice.
1.069.755.604	PARDO MORA LIBY YINETH	Voc.1.	1.003.558.517	GUTIERREZ DIAZ DEREK ANDERSON	Voc.2.
413.469	PINTO RINCON SAIN IGNACIO	Voc.3.	35.254.115	BORDA MORA MARLENY	Voc.4.

Mesa: 6

1.007.392.876	MUNAR CUERVO DANIELA	Pres.	35.253.270	RODRIGUEZ CRUZ JOHANA	Vice.
1.026.274.752	BLANDON CONTRERAS BRAYAN	Voc.1.	53.091.558	CASTILLO CARDENAS RUTH YOLANDA	Voc.2.
1.074.576.755	ROMERO GONZALEZ FABIAN ANDRES	Voc.3.	1.074.576.147	ROJAS VILLAMIL NATHALY	Voc.4.

Mesa: 7

1.022.356.269	BOHORQUEZ PUENTES MONICA ALEXANDRA	Pres.	1.069.736.113	VILLANUEVA PINZON MARIA ALEJANDRA	Vice.
52.360.838	JACOME MORALES SORAYA	Voc.1.	1.069.752.119	PATÍÑO AVELLA JORGE ALBERTO	Voc.2.
1.007.255.239	MORENO PEREZ CRYSTEL YOHANA	Voc.3.	1.003.752.425	DIAZ RODRIGUEZ EMERSON	Voc.4.

Mesa: 8

20.781.514	ARIZA LAITON MYRIAM SONEYDE	Pres.	11.389.912	GOMEZ SANABRIA DANILO	Vice.
52.301.025	QUINTIN PASTOR MARINELA	Voc.1.	1.012.356.230	ROJAS GUZMAN JEFFERSON	Voc.2.
1.069.730.588	MARROQUIN MOYANO OLGA LUCIA	Voc.3.	1.074.576.130	HERNANDEZ PERALTA JASBLEIDY	Voc.4.



[Handwritten signature]

VENECIA - CUNDINAMARCA



RESOLUCIÓN No 004 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE VENECIA - CUNDINAMARCA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 9

1.030.543.942	DIAZ BOLAÑOS HAROLD ORLANDO	Pres.	20.781.508	CRUZ ROMERO FLOR ALBA	Vice.
1.032.457.192	MARQUEZ SUAREZ LUIS MIGUEL	Voc.1.	1.018.511.572	NEGRETE FIGUEREDO LAURA MARCELA	Voc.2.
20.781.698	MOLINA VILLALBA SUGEY	Voc.3.	53.053.406	MORENO MORALES YURY ANDREA	Voc.4.

Mesa: 10

1.032.484.161	GODOY GARCIA AURA ALEJANDRA	Pres.	79.739.031	ALVAREZ PEÑA YOINER JAVIER	Vice.
1.070.730.457	CABALLERO ROPAIN YENIS PAOLA	Voc.1.	1.003.516.249	MORALES GUTIERREZ BRAYAN CAMILO	Voc.2.
1.069.740.741	ROMERO ORTIZ IVAN HUMBERTO	Voc.3.	7.698.621	GOMEZ CRUZ JAIME	Voc.4.

Mesa: 11

3.111.241	ROJAS RODRIGUEZ EMERSON REINEL	Pres.	11.223.687	MORA OVIEDO JAIME ALEJANDRO	Vice.
20.781.326	FARFAN CAMELO MARIA AURORA	Voc.1.	1.069.763.233	HERRERA RAMIREZ BRAYAN FABIAN	Voc.2.
1.074.576.316	VARGAS QUINTERO JENIFER PAOLA	Voc.3.	53.931.692	RODRIGUEZ AVILA YURY YANIRA	Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 04 ESCUELA SAN ANTONIO

Dirección: Vereda San Antonio

Mesa: 0

1.233.491.465	LEON BUSTOS EIMY NATHALIA	Remanente
---------------	---------------------------	-----------

Mesa: 1

93.461.216	GOMEZ SANABRIA JOBANNY	Pres.	53.124.979	ACOSTA BERNAL CLAUDIA JOHANA	Vice.
1.069.230.594	GARCIA TORO LUIS ROBERTO	Voc.1.	1.074.576.698	RODRIGUEZ RODRIGUEZ JORGE LUIS	Voc.2.
1.019.017.700	BERNAL DORIS KARIME	Voc.3.	40.306.176	GORDILLO TORRES YARI VANESA	Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 08 APOSENTOS

Dirección: CASETA COMUNAL

Mesa: 0

1.074.576.688	SILVA FARFAN EVENLY JOHANNA	Remanente
---------------	-----------------------------	-----------

Mesa: 1

79.796.464	CASTELLANOS ROMERO JESUS HERNAN	Pres.	53.930.156	CASTAÑEDA FORERO NIYIREH	Vice.
1.003.752.453	DUQUE GOMEZ KAREN TATIANA	Voc.1.	349.073	GALVIS BEJARANO GERMAN	Voc.2.
1.074.576.620	PARRA OLACHICA HEIDY LISSETT	Voc.3.	20.816.717	APONTE LINAREZ MARIELA	Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 09 ESCUELA LAS BRISAS

Dirección: VEREDA PALMAR MEDIO A 30 KM DE LA CABEC

Mesa: 0

3.111.392	GARAVITO CARDENAS FABIO NELSON	Remanente
-----------	--------------------------------	-----------

Mesa: 1

1.030.692.578	GODOY JOHN SEBASTIAN	Pres.	11.259.183	RODRIGUEZ AVILA EDWIN ALIRIO	Vice.
52.739.848	PINEDA CUBILLOS ADRIANA MILENA	Voc.1.	1.069.714.334	GONZALEZ HERRERA SINDIA MILENA	Voc.2.
1.074.576.872	LEON BUSTOS ANGELY	Voc.3.	20.781.624	MARROQUIN VELANDIA MARTHA YANET	Voc.4.



VENECIA - CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN No 004 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE VENECIA - CUNDINAMARCA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDEILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

TOTAL DE JURADOS: 92 - PRINCIPALES: 84 - REMANENTES: 8

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de octubre de 2023, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, (formulario E-11).

ARTÍCULO TERCERO: Las Personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de los impedimentos de que trata los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Código Electoral, deberá informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución a fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la Registraduría Municipal del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de VENECIA - CUNDINAMARCA, con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

Para constancia se firma, hoy jueves, 05 de octubre de 2023

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


JHON ANDRÉS PINEDA SOTO
REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL